

Expte. nº 2024043\_ASE

#### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.**

**DE UNA PARTE: D<sup>a</sup> PILAR JIMÉNEZ FLORES**, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de junio de 2024 (acuerdo 3/252), en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, con domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Alcorcón y con CIF P-2800700-C.

**DE OTRA PARTE: D. ENRIQUE DÍAZ RENOVALES**, con D.N.I. nº , en nombre y representación de SERVEO SOCIAL, S.L.U., con CIF: B-85621159, con domicilio social en Calle Quintanavides, nº 21 28050 Madrid, en calidad de apoderado mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Eduardo Ávila Rodríguez el 11 de marzo de 2020 con número 231 de su protocolo, según se indica en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público (ROLECE), de fecha 17 de julio de 2024, aportado por la mercantil.

Ante mí, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, por delegación del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía del citado Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.**— La Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, previa fiscalización por la Intervención Municipal, aprobó mediante acuerdo de fecha 23 de abril de 2024, punto 11/180, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución de este contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LAS PERSONAS CON LIMITACIONES EN SU AUTONOMÍA PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

**SEGUNDO.** - La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización favorable previa a la aprobación del expediente de fecha 12 de abril de 2024 e informe de fiscalización previa favorable a la adjudicación del contrato de fecha 30 de julio de 2024. Se incluye en el expediente de contratación dos documentos acreditativos de retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799.

**TERCERO.** - La adjudicación del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LAS PERSONAS CON LIMITACIONES EN SU AUTONOMÍA PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa SERVEO SOCIAL, S.L. con CIF B85621159, se efectuó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 6 de agosto de 2024.

**CUARTO.** - Para responder del cumplimiento de este contrato, por la empresa adjudicataria se ha presentado carta de pago de fecha 17 de julio de 2024, por importe de la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato, que asciende a 100.124,70 euros, con número de ingreso 320240004214.

Ambas partes formalizan este contrato conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**— D. ENRIQUE DÍAZ RENOVALES, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre y representación de la empresa SERVEO SOCIAL, S.L. con CIF B85621159, en calidad de apoderado, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato titulado SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LAS PERSONAS CON LIMITACIONES EN SU AUTONOMÍA PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación y el mismo se llevará aplicando los compromisos incluidos en su oferta.

**SEGUNDA.**— El contrato dispone de un presupuesto limitativo total para dicho plazo de 2.082.593,76 €, IVA incluido, de los cuales 1.892.036,43 € corresponden a la aportación máxima del Ayuntamiento, y se llevará a cabo aplicando una baja lineal del 2,43 % sobre todos los precios máximos por hora de servicio fijados en los pliegos, con sujeción al resto de condiciones y requisitos exigidos en la documentación que rige la contratación, y con el resto de mejoras o compromisos especiales comprometidos en la oferta del adjudicatario.

La financiación del contrato, correspondiente a la financiación máxima del contrato asumida por el Ayuntamiento de Alcorcón (1.892.036,43 euros), será con cargo a la partida presupuestaria partida 33 23100 22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024 (1 septiembre-30 noviembre 2024): 236.504,55 euros.
- 2025 (1 al 31 diciembre 2024): 78.834,85 euros.
- 2025 (1 enero- 30 noviembre 2025): 867.183,37 euros.
- 2026 (1 al 31 diciembre 2025): 78.834,85 euros.
- 2026 (1 enero-31 agosto): 630.678,81 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2025 y 2026 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los correspondientes presupuestos.

**TERCERA.**— El régimen de pagos en este contrato es de carácter mensual. Se tramitará el pago a la entidad adjudicataria de acuerdo con los servicios prestados mediante la presentación de la correspondiente factura mensual antes del día 10 del mes siguiente al facturado, previa conformidad de la misma por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad. En dichas facturas figurarán expresamente el número de horas de servicios prestadas, diferenciando las horas laborables y festivas. En los informes complementarios se detallarán los/as usuarios/as y las horas prestadas a cada uno de ellos, días de servicio, así como el importe de los copagos. (Según lo indicado en el apartado 19 de la Cláusula I del PCAP).

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las facturas deberán presentarse por el adjudicatario como facturas electrónicas, a través de la plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas) de la Administración General del Estado (<https://face.gob.es/es/>). Para ello deberán utilizar los códigos del Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3 gestionados por la Secretaria de Estado de las Administraciones Públicas:

Código de Oficina:	L01280072.
Código de órgano gestor:	L01280072.

Código de unidad tramitadora: L01280072.

**CUARTA.-** El plazo de duración será de 2 años contados a partir del día 1 de septiembre de 2024 o del siguiente a la formalización del contrato, si esta fuese posterior a dicha fecha, con posibilidad de una prórroga por un periodo adicional de dos años. La duración máxima del contrato incluidas la prórroga será de 4 años.

**QUINTA.-** No procede la revisión de precios en este contrato según lo indicado en el apartado 20 de la Cláusula I del PCAP.

**SEXTA.-** La acreditación de la realización del contrato a satisfacción de la Administración se llevará a cabo mediante certificado de conformidad expedido por el órgano destinatario del servicio, indicando las incidencias producidas, en su caso, y el grado de satisfacción con el servicio prestado, y toda la información que se considere de interés.

**SÉPTIMA.-** Este contrato, que se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo, quedando ambas partes sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que tienen junto con este documento carácter contractual, según establece el artículo 122.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la referida Ley.

**OCTAVA.-** La Administración tiene la facultad de interpretar el contenido del presente contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razones de interés público dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación de contratación administrativa, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

**NOVENA.-** Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato,  
Fecha de formalización: 6 de septiembre de 2024.